Ley No. 2, del Triunvirato, que deroga la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda No. 63, del 9 de septiembre de 1963, y restablece las Leyes Nos. 5892 y 5894, de fechas 10 y 12 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda, y Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda, respectivamente.

G. O. No. 8792, del 5 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Queda derogada la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda, No. 63, de fecha 9 de septiembre de 1963.

Art. 2.– Se restablece la Ley que crea el Instituto Nacional de la Vivienda, No. 5892, de fecha 10 de mayo de 1962, y sus modificaciones, así como la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda, No. 5894, de fecha 12 de mayo de 1962.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día 1ro. de octubre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional y en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, el día 3 de octubre de 1963.